

Inadmisibilidad por inconcurrencia

La inconcurrencia injustificada del casacionista tiene como efecto declarar la inadmisibilidad del recurso planteado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del Código Procesal Penal.

Lima, trece de marzo de dos mil diecinueve

VISTOS: en audiencia pública, el recurso de casación excepcional concedido por la causal comprendida en el inciso 2 del artículo 429 del Código Procesal Penal, referida a la inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad, así como para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, interpuesto por la **parte civil –Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert y Gaudi Alexandra Campos de la Portilla–** contra la Resolución número 13, del quince de julio de dos mil quince –folios 198 a 204–, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que declaró fundado el control de admisibilidad de las apelaciones interpuestas por la parte civil y el Ministerio Público contra la sentencia del veinticuatro de abril de dos mil quince, que absolvió a **Estilita Victoria Ramos Francia** de la acusación fiscal en su contra como autora del delito contra el patrimonio-usurpación agravada, en perjuicio de Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert y Gaudi Alexandra Campos de la Portilla, y en consecuencia declaró nulo el concesorio de ambas apelaciones. Intervino como ponente el señor juez supremo Sequeiros Vargas.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 431 del Código Procesal penal, la inasistencia injustificada de la parte

recurrente a la audiencia de casación dará lugar a que se declare inadmisibile el recurso de casación.

Segundo. En el presente caso, conforme se desprende del cargo de entrega de cédulas de notificación obrante en autos, la defensa de la parte civil recurrente –Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert y Gaudi Alexandra Campos de la Portilla– no concurrió a la audiencia de casación señalada para la fecha, pese a estar debidamente notificada, ni cumplió con justificar su inasistencia.

DECISIÓN

Por ello, los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON INADMISIBLE** el recurso de casación concedido por la causal comprendida en el inciso 2 del artículo 429 del Código Procesal Penal, referida a la inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad, así como para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, interpuesto por la parte civil –**Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert y Gaudi Alexandra Campos de la Portilla**– contra la Resolución número 13, del quince de julio de dos mil quince –folios 198 a 204–, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que declaró fundado el control de admisibilidad de las apelaciones interpuestas por la parte civil y el Ministerio Público contra la sentencia del veinticuatro de abril de dos mil quince, que absolvió a **Estilita Victoria Ramos Francia** de la acusación fiscal en su contra como autora del delito contra el patrimonio-usurpación agravada, en perjuicio de Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert y Gaudi Alexandra Campos de

la Portilla, y en consecuencia declaró nulo el concesorio de ambas apelaciones.

- II. CONDENARON** a los recurrentes al pago de las costas del recurso de casación y **DISPUSIERON** que el secretario del Juzgado de Investigación Preparatoria cumpla con su liquidación y pago, conforme al artículo 506 inciso 1 del Código Procesal Penal.
- III. ORDENARON** que se transcriba la presente ejecutoria suprema al Tribunal Superior de origen y se devuelvan las actuaciones principales elevadas a este Supremo Tribunal. Hágase saber.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

PRÍNCIPE TRUJILLO

SEQUEIROS VARGAS

CHÁVEZ MELLA

IASV/mirr